

ACTA DE INSTALACION
DEL CUARTO CONGRESO
DE LAS TAMAULIPAS

1831

ACTA
DE LA INSTALACION
DEL CUARTO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE LAS
TAMAULIPAS.



CIUDAD-VICTORIA: 1831.

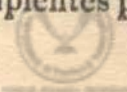
*Imprenta del Estado de Tamaulipas, dirigida
por Juan Antonio Aguirre.*



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

En Ciudad-Victoria capital del estado de las Tamaulipas á los catorce dias del mes de agosto de mil ochocientos treinta y uno, octavo de la instalacion del congreso. Reunidos en el salón de sesiones los ciudadanos diputados nombrados para la cuarta legislatura por los once partidos de que se compone el estado, y son: por el de Victoria Lorenzo Cortina, por Hidalgo Antonio Rodriguez Fernandez, por Tula y Jicotencal José Miguel de la Garza Garcia, por Palmillas Honorato de la Garza, por Villerias Joaquin Guzman, por Cruillas L. Juan Martin de la Garza y Flores, por Matamoros L. Antonio Canales, por Guerrero Ignacio de Treviño, por Jimenez diputado suplente Diego Inojosa, y por Santa Barbara el diputado propietario Pedro Obregon, y su suplente Leonardo Trejo, haciendola de presidente el ciudadano Garza Flores, y de secretario el ciudadano Francisco Gomez, que lo eran de la comision permanente. A continuacion el sr. presidente dijo: que antes de leer el informe de la comision sobre la legitimidad de las credenciales. era necesario que se diese de la junta el diputado propietario por Santa Barbara ciudadano Pedro Obregon, á quien por mas de una vez se le habia intimado no asistiese á ella por haberlo juzgado conveniente la misma comision, la cual en consecuencia dispuso llamar al suplente.

El ciudadano Cortina dijo: que la comision llamando á los suplentes por esta vez, abusaba de su autoridad.



por que ni la constitucion ni las leyes le concedian tal facultad: que de la junta preparatoria como soberana era peculiar y propio resolver las dudas que se ofrecieran sobre la legitimidad de las credenciales y calidades de los diputados (art. 76 de la constitucion); que por consiguiente mientras esta no desida, la comision no podia saber si por la junta preparatoria seria ó no admitido el propietario por Santa Barbara: que desecharlo la misma comision permanente por si sola, y prohibirle se presentase el dia de hoy en la junta, era un abuso manifiesto de su autoridad como dejaba dicho, lo cual la misma junta no podia tolerar. A mas de que por la ley de 28 de agosto de 1825 la comision solo tiene facultad para llamar á los suplentes, cuando la tiene para convocar á los propietarios: que estos se veian hoy reunidos para instalar el congreso, cumpliendo con el deber que les impone la constitucion del estado (art. ya citado) y no por obedecer mandamiento ni citacion de autoridad alguna. Apoyado en tales principios concluyó pidiendo la permanencia en la junta del sr. Obregon, y que en consecuencia saliera su suplente.

El sr. Garza Garcia dijo: que cuando la comision permanente que va á cesar acordó llamar al suplente del sr. Obregon, diputado propietario del partido de Santa Barbara, votó en su contra como segundo nombrado de ella; protestó contra esta medida como atentatoria contra la constitucion y leyes del estado, manifestó que era absolutamente opuesta al art. 46 de la constitucion y que la atribucion 4.^a que la constitucion concede á la comision permanente está bien terminante y se contrahe solamente á avisar á los suplentes á la vez para que concurren al congreso á sesiones extraordinarias.



rias como lo espresa la atribucion 3.^a: que á la junta preparatoria no mas, y solo á ella tocaba conocer de la legalidad de las credenciales y calidades de sus diputados; que por consiguiente solo ella podia fallar en contra y mandar saliese de su seno el individuo diputado que á su juicio no reuniese las calidades de la ley, ó que á su credencial faltara alguna de las formalidades en ella misma prescriptas. Que es ciertamente escandaloso que el sr. presidente por un abuso de su autoridad quiera hacer salir al diputado propietario ciudadano Obregon, y que ocupe su lugar el ciudadano Trejo su suplente. Por tanto pidió á la junta saliera el diputado suplente de Santa Barbara, y quedase el propietario hasta en tanto la misma junta calificaba la legalidad de su nombramiento.

El sr. presidente dijo: que el sabia su obligacion, y que para mandar la no concurrencia del sr. Obregon, habia tenido razones, que no estaba en el caso de manifestar hasta en tanto no se cumpliese con lo mandado. Que el pueblo no era un niño, á quien se engañaba con palabras dulces y compuestas: que de el esperaba le haria la justicia de creer la pureza de sus intenciones, y que una de sus mayores fatalidades era verse en el destino que hoy ocupa, al cual no habia aspirado: que por lo mismo de nuevo mandaba la salida del sr. Obregon; pues en caso contrario le sería doloroso tomar otras providencias. Que por un efecto de su bondad habia permitido hablasen algunos sres. diputados, pero le hacia saber que sus providencias no las ponia á discusion.

El sr. Canales dijo: que hasta ahora nada se habia discutido, que lo hecho no habia sido otra cosa que reclamar y pedirse por los diputados el cumpli-



amiento de la constitucion y las leyes, manifiestamente hoyadas con la disposicion del sr. presidente: que si como ha dicho el pueblo no es un niño á quien se engaña con palabras dulces y compuestas, tampoco los que componen la junta son diputados de petate que se han de conformar y callar con un yo lo mando, conociendo la inconstitucionalidad de tal mandato. Repitió que ni el presidente ni la comision tenia facultades para echar fuera á los diputados propietarios y llamar los suplentes, y por ultimo pidió se resolviese por la junta si salia de su seno el sr. Trejo, suplente por Santa Barbara, por hallarse presente el sr. Obregon.

El sr. Garza Garcia dijo: que era ya bastante escandaloso el procedimiento del sr. presidente queriendo hacer que la junta sucumbiese á sus caprichos; que la resolucion de la comision permanente bajo cualquier aspecto que se considere, es atentatoria contra la constitucion y las leyes. Que el sr. Obregon no ha cometido mas pecado, que haberse resistido á paliar los inicuos proyectos del sr. presidente, por cuyo motivo, desesperado porque su presencia le quitaba la mayoría de diputados á que aspiraba, influyó con el magistrado d. Ramon Guerra el dia de ayer, para que intimara el decreto de prision á este diputado del pueblo, cuya firmeza en sostener lo derechos que le competen, le hara siempre honor. Que en vista de lo espuesto repetia que la junta resolviese si salia ó no el diputado suplente por Santa Barbara por hallarse presente el propietario.

El sr. Guzman tomó la palabra reclamando el orden, y en apoyo de lo vertido por el sr. presidente dijo; que era inadmisibile la proposicion del sr. Garza



García y que se llevase á efecto lo dispuesto por el sr. presidente por que así lo había mandado, en uso de la facultad que se concede á la comision permanente en artículo 11 del reglamento interior del congreso.

El sr. Canales, pidió se leyese el artículo y á continuacion espuso: que la facultad concedida por el reglamento á la comision permanente para convocar á los suplentes, es respecto de un congreso eredo, del cual ya se saben los diputados propietarios que deben componerlo, por que sus credenciales han sido ya revisadas y aprobadas por la junta preparatoria, á quien esclusivamente toca calificarlas, desidiendo las dudas que se ofrezcan acerca de su legitimidad y calidades de los elegidos; mas no respecto de un nuevo congreso cuyos diputados propietarios no se sabe quienes puedan ser hasta despues de aprobadas sus credenciales. Que aun dando al artículo citado la gratuita lacsitud que quiere el sr. Guzman, no se cohonestan con él en manera alguna los procedimientos arbitrarios del sr. presidente, por que en el espresamente se dice: „Cuando la comision permanente juzgare prudentemente que no han de concurrir algunos diputados propietarios á las sesiones ordinarias ó estraordinarias convocará á los suplentes respectivos” ¿Donde está pues, la prudencia con que juzgó la comision que el sr. Obregon no había de concurrir á las sesiones cuando se haya presente en el seno de la junta? anadió que la comision permanente había obrado, y obraba por sostener á un partido, que solo algunas circunstancias favorables, *es insegas de sus principios*, pudieron levantarlos de la nada que estaba reducido.

El sr. Garza García pidió se preguntase á la jun-



ta si salía el diputado suplente de Santa Barbara y que en el caso de que el sr. presidente insistiera en su oposicion, queriendo llevar á efecto la salida del propietario, menospreciando la soberanía de la junta, se declare por ella misma atentador arbitrario contra la constitucion y las leyes.

El sr. Cortina dijo: que nada podía ser mas justo y arreglado á la constitucion, que la peticion del sr. Garza Garcia: que adhiriendose á ella pedia á la junta preparatoria asi lo resolviese, repitiendo que en caso de que el sr. presidente d. Juan Martin de la Garza y Flores no cumpliera con la resolucion de la junta se declare atentador arbitrario contra la constitucion y leyes como lo ha espuesto el sr. Garza Garcia.

El sr. presidente dijo: que del pueblo esperaba lo juzgase imparcial y no adherido á partido alguno, cuyo vértigo se manifestaba en algunos sres. diputados; repitió que no necesitaba ni quería los destinos del estado.

El sr. Garza Garcia lo interrumpió diciendole: que bastaba ya de panajirico y de recomendarse al pueblo; que hechos y no palabras son las que dan crédito: que estas digresiones eran inútiles y fuera del caso, y por lo mismo repetía que la junta resolviese si salía el diputado suplente, por Barbara.

Hecha la votacion por la junta resultó aprobada la proposicion anterior por los sres. Garza Garcia, Canales Cortina, Treviño, y Rodriguez Fernandez, contra los sres. Garza Flores, (Garza d. Honorato,) Inojosa y Guzman que estuvieron por la negativa.

El sr. presidente reconoció por tres veces la vota-



ción, y en lugar de hacer cumplir lo resuelto por la junta, levantó la sesión.

El sr. Canales dijo: que la sesión no se levantaba, ni el sr. presidente tenía facultad para hacerlo, solo por que la resolución de la junta no había sido conforme á sus ideas. Que se veían reunidos los diputados en este día para instalar el congreso en cumplimiento del deber que les impone la constitución. Que lo dispuesto por el sr. presidente comprometía la tranquilidad pública, á la vez que escandalizaba á los concurrentes y á todo el pueblo del estado la notoria infracción de la constitución, por lo que protestaba exigir al sr. presidente la debida **responsabilidad**.

En seguida se levantó el sr. presidente siguiendo lo el srio. de la **comisión** d. Francisco Gomez, y los diputados Guzman, Garza (d. Honorato) é Inojosa saliendo con ellos el suplente de Santa Barbara d. Leonardo Trejo.

El sr. Canales **pidió** se tomase razón de los diputados propietarios que habían dejado sus asientos para hacerles efectiva la **responsabilidad** en cualquier tiempo.

El sr. Garza Garcia como segundo nombrado de la comisión permanente dijo: que si el presidente no había querido cumplir con los deberes que le señalaba la constitución, el estaba pronto á autorizar los actos solemnes de la soberana junta preparada hasta declarar quedar instalado el congreso, pues en esto no hacía otra cosa que cumplir con el artículo 1.º párrafo 5.º del reglamento de la comisión permanente que dice: „Es presidente de la comisión permanente el primer nombrado para ella, y por su defecto lo será el segundo por el orden del nombramiento” Para lo cual sin embargo



esperaba la resolución de la junta. La que tomándolo inmediatamente en consideración, así lo resolvió por unanimidad.

A consecuencia el sr. Garza García ocupó la silla presidencial, haciendo en seguida la declaración siguiente „Nombrado diputado por los partidos de Tula y Jicotencal, y estando en libertad para elegir por cual de los dos he de representar, conforme al artículo 46 de la constitucion, declaro: que acepto el nombramiento y es mi voluntad concurrir al congreso por el partido de Tula.

El sr. Cortina pidió se resolviese por la junta si se llamaba al sr. d. Juan Malibrán diputado suplente por Jicotencal; para que concurriese al congreso como representante de aquel partido, el cual habia quedado sin propietario segun la declaración hecha por el sr. Garza García; y habiendose así acordado se presentó el sr. Malibrán, procediendose incontinenti á la lectura del informe de la comision permanente sobre la legitimidad de las credenciales y calidades de los diputados, el que puesto á discucion y declarado en estado de votarse fueron aprobadas las credenciales de los ciudadanos diputados Garza García, Rodriguez Fernandez, Cortina y Obregon, y las de los ciudadanos Malibrán, Canales, y Treviño. Los señores Garza Flores, y Garza (d. Honorato) presentaron en el acto por haber llegado la noche an erioce, y se reprobaron las de los sres. Garza Flores, y Garza (d. Honorato) por faltarles á algunos electores primarios las calidades prescritas en la constitucion del estado. Se hizo lo mismo con la del sr. Garzman por haber concurrido á la junta electoral del partido un elector mas de los que asigna la ley. A continuacion hizo el sr. vice-presidente como nuevo



diputado el juramento de guardar y hacer guardar la constitucion general de la federacion mejicana, la del estado y desempeñar cavalmente los deberes de su encargo, y en sus manos lo prestaron del mismo modo los demas diputados.

En seguida se procedió al nombramiento de presidente, vice-presidente y secretarios, y resultaron electos para lo primero el sr. Garza Garcia, para lo segundo el sr. Rodriguez Fernandez, y para secretarios los sres. Canales, y Cortina y para suplente el sr. Obregon, cuya operacion concluida hizo el sr. presidente la solemne declaracion siguiente. „El cuarto congreso constitucional del estado está legitimamente constituido, y en aptitud de ejercer las funciones que le señalan la constitucion y las leyes.” previniendo se comunicase asi al gobierno y comandante principal ciudadano general Ignacio Mora. En el acto se recibió un oficio del esmo. sr. gobernador d. Juan Guerra sobrecartado: „á los diputados reunidos en el salón de sesiones.” El sr. presidente sin habrirlo lo volvió al portador, diciendo que ya no era junta de diputados que era un congreso.

El sr. Canales pidió se declarase la sesion permanente hasta en tanto calmasen los movimientos que se advertian en la tropa permanente que se hallaba formada inmediata al salón. se disolviese la reunion de empleados que el gobierno había convocado para desconocer (segun anuncios) la autoridad del congreso.

Tomada en consideracion y declarada del momento la anterior indicacion: resolvió el congreso por la afirmativa.

A consecuencia por acuerdo de la cámara dispuso el sr. presidente: que por extraordinario y violento se



comunicase al escmo. sr. comandante general d. Manuel de Mier y Teran, haberse instalado conforme á la constitucion y leyes del estado la cuarta legislatura constitucional del mismo, pidiendole á la vez diese sus órdenes al sr. comandante principal general d. Ignacio Mora, para que con la guarnición con que se halla á sus órdenes en esta capital, sostenga la autoridad y representacion del congreso: que se oficiase al ciudadano inspector general de la milicia cívica, para que pusiese sobre las armas la compañía de esta capital poniendose al efecto de acuerdo con el sr. general d. Ignacio Mora (á quien tambien se ofició) para que dispusiesen dar la guardia correspondiente en el salon de sesiones del congreso.

Y notandose como á las cinco de la tarde la mayor quietud y tranquilidad, por que la tropa se habia retirado y los empleados habian vuelto al orden; á mocion del sr. presidente se levantó la sesion, firmando para constancia la presente acta el presidente y secretarios con los demas diputados que componen el congreso. = *José Miguel de la Garza Garcia*, presidente, diputado por Tula. = *José Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado por Hidalgo. = *Juan Malibrán*, diputado por Jicotencal. = *Ignacio Treviño*, diputado por Guerrero. = *Pedro Obregon*, diputado por Santa Barbara. = *Antonio Canales*, secretario, diputado por Matamoros. = *Lorenzo Cortina*, secretario, diputado por Victoria.

Es cop. que certificamos. Victoria Agosto 17 de 1831.

Antonio Canales,
D. S.

Lorenzo Cortina,
D. S.



445